

AGA

VUELOS AMBULANCIA, TRASLADOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS AERONAVES ALA FIJA Y HELICÓPTEROS

La Dirección General de Aviación Civil, comunica el siguiente procedimiento; exclusivo para el despegue y aterrizaje de aeronaves de ala fija y helicópteros, entre las **0000 UTC y la salida del sol** notificada en la AIP de COSTA RICA (GEN 2.7-1), lo que suceda más temprano en vuelo ambulancia o traslados de emergencias médicas.

1. El piloto u operador aéreo deberá completar y enviar el formulario denominado "Inicio de Vuelo Ambulancia y/o Traslado de Paciente en emergencia nocturna" y el Plan de Vuelo escrito, formato OACI al fax número 2441-4781 ó al correo electrónico aisaijs@dgac.go.cr de la dependencia AIS/ARO del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. En caso de que el vuelo salga desde el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, el formulario y el plan de vuelo debe ser enviado al fax 2668-1026 o al correo electrónico aliberia@dgac.go.cr, en horario entre las 1200 y las 2359 UTC.
2. El piloto u operador aéreo deberá presentar a las autoridades aeroportuarias y policiales que atienden el vuelo, el **parte médico** emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) o por un médico particular en el que conste las condiciones del paciente que se traslada por vía aérea.
3. Previo al despegue el piloto u operador, informará al Servicio de Vigilancia Aérea por cualquier medio disponible su plan de vuelo, a discreción de la policía aeroportuaria verificará los datos del formulario y realizará una revisión visual a la aeronave, tripulación y personas a bordo.
4. Previo al despegue en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, después de revisar la aeronave por parte del **Servicio de Vigilancia Aérea**, éstos encenderán las luces de la pista y las apagarán hasta 5 minutos después de observar el despegue.
5. Previo a la llegada de la aeronave, el ATC informará al Servicio de Vigilancia Aérea del Coco, la matrícula e intención de aterrizar en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños. En el momento del aterrizaje, queda a discreción del Servicio de Vigilancia Aérea, la solicitud a la tripulación de la revisión u cualquier otro requerimiento de seguridad. En el caso del Aeropuerto Juan Santamaría, se debe coordinar la posición con el operador del aeropuerto (AERIS).
6. Posterior al aterrizaje en el Aeropuerto Tobías Bolaños, el Servicio de Vigilancia Aérea apagará las luces de la pista.

-2-

7. Se brindará Servicio de Control de Tránsito Aéreo, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría de las 0000 UTC a las 1200 UTC y en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber entre las 0000 UTC y las 0559 UTC.
8. Mínimos meteorológicos aplicables serán los establecidos en la AIC C17/15, del 23 de noviembre del 2015 “Normas de Operación para Vuelos VFR nocturno (VFRN) en el territorio costarricense.
9. En los aeropuertos controlados se deberá seguir el procedimiento normal de uso de frecuencias para el despegue y aterrizaje. Para los aeródromos no controlados, se deberá llamar en la frecuencia 123.0 MHz, proporcionando toda la información necesaria. Una vez en el aire, deberá llamar a COCO Control, en frecuencia 119.6 MHz, excepto en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, en el momento del despegue, deberá llamar en frecuencia 118.3 MHz, se mantendrá en el circuito de tránsito y altitud publicada en la AIP de Costa Rica, MRPV AD 2.22 “PROCEDIMIENTOS GENERALES”, hasta recibir instrucciones del ATC en frecuencia de Torre del Coco 118.6 MHz.
10. El despegue y aterrizaje en aeródromos no controlados, se realizará a discreción y bajo total responsabilidad del piloto al mando.
11. El vuelo se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en la AIC serie C17, del 23 de noviembre del 2015 “Normas de Operación para Vuelos VFR nocturno (VFRN) en el territorio costarricense.
12. El piloto u operador deberá cerrar el plan de vuelo según lo establecido en la AIP, ENR 1.10-3 “Cierre de plan de vuelo VFR en operaciones locales”.
13. La aeronave deberá aterrizar en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en caso de requerir un aterrizaje inmediato, después del despegue del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños.
14. Cuando la aeronave se dirija al Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños y el ATC le indique hacer la transferencia de comunicación, el piloto sintonizará la frecuencia 118.3 MHz, e informará matrícula, posición, altitud y solicitará al aire el encendido de las luces de pista. Ejemplo: “Aeródromo de PAVAS TI XXX, CERRO PALOMAS, 3900 ft, SOLICITO ENCENDIDO DE LUCES DE PISTA.” **No recibirá respuesta** y el piloto esperará hasta observar las luces encendidas. Las luces permanecerán encendidas hasta la llegada de la aeronave.

-3-

15. El piloto u operador aéreo deberá remitir a la oficina de Operaciones Aeronáuticas de la Dirección General de Aviación Civil, dentro de un plazo no mayor de 24 horas de efectuado el vuelo, un informe escrito respecto a la operación realizada. El mismo debe incluir un reporte que demuestre la urgencia del vuelo realizado y/o **copia del parte médico** correspondiente.

CONTACTOS:

Servicio de Vigilancia Aérea AIJS / Operaciones: 2442-0020
Servicio de Vigilancia Aérea AITB: E-mail ofic.nov.aitbp@gmail.com
Teléfono central de comunicaciones AITB: 2290-3330
Torre de Control AIJS: 2442-2570

REEMPLAZA A LA AIC C07/18 ÚNICAMENTE SE MODIFICA EL FORMULARIO

SE ADJUNTA FORMULARIO 7F346

-4-



**FORMULARIO DE INICIO DE VUELO AMBULANCIA
Y/O TRASLADO DE PACIENTES EN EMERGENCIA NOCTURNA
AERONAVES DE ALA FIJA Y HELICÓPTEROS**

Compañía u Operador	Fecha:
Piloto al Mando:	
Matrícula de Aeronave	Tipo/modelo
Destino	Hora de salida
Médico Responsable	Código
Motivo	
Firma del piloto	